

DECRETO

Expediente nº: 18039/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

DECRETO

A la vista de los antecedentes reflejados en este expediente y como Alcaldesa de esta entidad,

RESUELVO:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha 21 de enero de 2024 por la consultora externa GSLocal se emite informe jurídico Anexo al expediente de referencia, en el que se emiten las siguientes conclusiones:

“PRIMERA: Es legalmente posible la prórroga de los contratos laborales de duración determinada por circunstancias de la producción (procedimiento de licitación de contrato administrativo de servicios), sin necesidad de dar de baja a los trabajadores temporales y realizar nuevos contratos, mediante acuerdo de las partes.

SEGUNDA: Dicha posibilidad se justifica en el principio de continuidad de la prestación objeto del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y pudiéndose apreciar razones de interés público que aconsejan la no interrupción de la prestación.

*TERCERA: La prórroga deberá limitarse al tiempo indispensable para la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato administrativo de servicios y, en cualquier caso, al plazo máximo de seis meses**,** reflejándose expresamente dicha limitación en el documento de formalización de la prórroga. Se deberá tener una especial vigilancia en el cumplimiento del plazo máximo reseñado para la prórroga en los contratos de duración determinada.”**

Por ello, ante la urgencia y necesidad se ha considerado conveniente por la Alcaldía, proceder al llamamiento de los opositores/as que resultaron mejor clasificados en el último proceso selectivo de la Bolsa de Trabajo de operarios/as de limpieza de Centros Públicos, derivado de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de octubre de 2007, siendo esta *dn̄a. Silvia Sarrión Pomares**,*** manifestando su disponibilidad, pasado

María Loreto Semano Pomares (1 de 2)
Alcaldesa
Fecha Firma: 31/01/2024
HASH

Antonio Sánchez Cofredo (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 31/01/2024
HASH

DECRETO
Número: 2024-0228 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <https://santapola.es/verificadorfirmas>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

el reconocimiento médico, quedando a la espera del resultado del mismo, y presentando la documentación correspondiente, donde indica que reúne los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria.

Por todo lo expuesto, visto el Informe de la Jefa de Negociado de Empleo y Formación, considerando el carácter excepcional del caso, tratándose de una necesidad urgente e inaplazable, conforme al artículo 20. Cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (prorrogado para 2024) se ha considerado necesaria dicha contratación para el buen funcionamiento del servicio, conforme al artículo 10.1 d) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, modificado por la Ley 20/2021, artículo 10.1), de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (B.O.E. 29 de diciembre) Vigencia 30 de diciembre 2021.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/526 de 31 de enero de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de enero de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se puede proceder a la contratación de dña. **Silvia Sarrión Pomares** como Operaria de Limpieza de Centros Públicos, mediante un **contrato de trabajo de duración determinada por circunstancias de la producción**, todo ello con el Nivel I del Convenio Colectivo del Personal Labora de este Ayuntamiento, con las retribuciones correspondientes, así como con la indemnización que legalmente corresponda, limitando el contrato al tiempo indispensable para la formalización y entrada en vigor del nuevo contrato administrativo de servicios de limpieza de Centros Municipales y, en cualquier caso, al plazo máximo de seis meses, reflejándose expresamente dicha limitación en el documento de formalización del contrato, todo ello **con fecha de inicio 1 de Febrero de 2024**.

SEGUNDO: Las retribuciones a percibir irán con cargo a la partida presupuestaria según desglose:

DENOMINACIÓN	N.º APLICACIÓN
Retribuciones básicas, complementarias y Seguros Sociales	211139200014300

TERCERO: Establecer como causa habilitante de la contratación la que se establece:

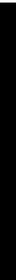
“El principio de continuidad de la prestación objeto del servicio, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y pudiéndose apreciar razones de interés público que aconsejan la no interrupción de la prestación”.

CUARTO: Esta contratación queda supeditada a los resultados definitivos del reconocimiento médico emitido por VALORA (Prevención de Riesgos Laborales - Vigilancia de Salud), en cuyo caso se podrá proceder a la rescisión del contrato, siempre que el mismo resultado acredite la “no adecuación del puesto”, debidamente justificado por causas médicas.

En Santa Pola, a la fecha de la firma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2024-0228 Fecha: 31/01/2024

Cód. Validación: 
Verificación: <http://santapola.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3